



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de marzo de dos mil quince; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, y DON ARGIMIRO MARTINEZ JAÑEZ con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIONES.**

#### **1.1.- Segregación de parcela al sitio “Pedracales, Toralín, Las Forcas, Las Cruces y San Martín”**

Estimando necesario clarificar jurídicamente la parcela de propiedad municipal al sitio “Pedracales, Toralín, Las Forcas, Las Cruces y San Martín”, para regularizar el equipamiento (EQ-22), se hace preciso efectuar una segregación, y a tal fin, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De la finca propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

TERRENO, al sitio de Pedracales, Toralín, Las Forcas, Las Cruces y San Martín, en Término y Ayuntamiento de Ponferrada, de una superficie aproximada de noventa y un mil setenta y cinco metros cuadrados y diecisiete decímetros cuadrados (91.075,17 m<sup>2</sup>), que Linda: Norte, terreno propiedad de Pongesur (finca registral 37.976); Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Área A-10); Este, terreno de Pongesur (finca registral 37.976); y



Ayuntamiento de Ponferrada

Oeste, Carretera de Ponferrada a La Espina, Camino viejo del Toralín y finca registral 24.908.

- Finca número 407 del **Inventario Municipal** de Bienes
- **Título:** Escritura de Cesión Gratuita otorgada por M.S.P. S.A. al Ayuntamiento de Ponferrada, autorizada por el Notario Don José Antonio de la Cruz Calderón el día 25 de mayo de 1998, bajo el número 1.138 de su protocolo.
- **Registro:** Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada en el Tomo 1.808, Sección 3ª, Libro 235, del Ayuntamiento de Ponferrada, Folio 78, Finca núm. 20.090, Inscripción 1ª.

Declarar segregada la porción siguiente:

TERRENO, al sitio Toralín, en Término y Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de siete mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados (7.843,25 m<sup>2</sup>), que Linda: Norte, terreno de Pongesur (finca registral 37.976) y resto de finca matriz; Sur, viario en resto de finca matriz; Este, terreno de Pongesur (finca registral 37.976); y Oeste, resto de finca matriz.

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de ochenta y tres mil doscientos treinta y un metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados (83.231,92 m<sup>2</sup>), siendo sus linderos: Norte, Finca antes segregada y terreno de Pongesur (finca registral 37.976); Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (Área A-10); Este, terreno de Pongesur (finca registral 37.976); y Oeste, Carretera de Ponferrada a La Espina, Camino viejo del Toralín y finca registral 24.908.

**SEGUNDO:** Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio poder como en derecho fuese necesario, para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo y, en concreto, se inscriban las porciones segregadas en el Registro de la Propiedad.

## 2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

**2.1.- LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL)** recurre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2015 por la que se modifican los Pliegos Contractuales del contrato del



Ayuntamiento de Ponferrada

servicio de Limpieza y mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada, siguiendo la Resolución de fecha 5 de febrero de 2015 nº 10/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se da contestación al recurso planteado por la mercantil Clece, S.A. y a la vez anuncia Recurso Especial en Materia de Contratación

Resultando que la Asociación Profesional de empresas de limpieza (en adelante ASPEL), considera vulnerados los plazos de publicidad en el Diario Oficial de la C.E., y en el B.O.E., así como la valoración que se hace de la presentación de la póliza de R.C.

Resultando como antecedente a la hora de resolver el presente supuesto manifestar que la Asociación ASPEL, ya presentó en su día Recurso Especial en materia de contratación contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2013 por el que se aprueban los pliegos y se anuncia licitación del servicio de limpieza/mantenimiento de los Centros Escolares del término municipal de Ponferrada.

Recurso Especial, que se plantea contra diversos artículos del Pliego de Cláusulas administrativas, y que fue resuelto por el referido Tribunal el 11 de febrero de 2014, sin que y por lo que interesa al presente caso, se hubiera planteado reclamación alguna contra la valoración que se hace en los Pliego contractuales sobre la Póliza de R.C, que ahora sin embargo impugna, entendiéndose que al no haberlo hecho en su tiempo consintió en su contenido.

Ambos artículos presentan redacción idéntica a la establecida en el art. 9 de Pliego de Cláusulas Administrativas y art. 14 Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando que analizando el presente escrito debe calificarse el mismo como Recurso ordinario de reposición aunque no se indica de forma expresa al entender esta administración que no caben dos recursos simultáneos uno ante el Órgano de Contratación y otro ante un órgano externo como es el Tribunal Especial en Materia de Contratación.

Considerando con independencia de lo anterior que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2014 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato del servicio de Limpieza y Mantenimiento de Centros Escolares en el término municipal de Ponferrada, habiéndose publicado Anuncio de licitación en el B.O.E. y en el DOCE. Presentándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP Recurso Especial en materia de contratación que fue resuelto por Resolución nº 10/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, determinando ello que el Órgano de Contratación por Acuerdo



Ayuntamiento de Ponferrada

de 2 de marzo de 2015, MODIFICASE, no sustancialmente las cláusulas del Pliego y dando publicidad a la publicación que es lo que aquí se impugna.

Considerando.- Que en la parte no impugnada del Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 29 de diciembre de 2014, ha devenido -"en firme", por el transcurso del plazo previsto, tanto para la interposición de los recursos administrativos ordinarios, como del recurso especial en materia de contratación. Por lo tanto no cabe abrir ni el Recurso Especial, ni impugnar extermos que en aquel momento no se impugnaron siguiendo firmes por consentidos

Considerando.- Que se ha dado cumplimiento a los plazos de publicidad en el DOCE y en el B.O.E..

Considerando.- Que el contrato de servicios de Limpieza de Colegios Públicos, formalizado con la mercantil Clece, S.A., ha finalizado su plazo de vigencia, el día 10 de octubre de 2013 y que la continuidad del servicio por razones de "interés público", con esta empresa obteniendo por vía de hecho, una continuidad que favorece a uno de sus asociados, en perjuicio del resto, y de los principios de objetividad y transparencia que han de presidir la licitación pública.

Considerando.- Que aunque lo indicado con anterioridad para rechazar lo reclamado y en cuanto al fondo del asunto la afirmación de estimación excesiva de la Póliza de Responsabilidad Civil no se fundamenta en ninguna causa objetiva, siendo una mero apreciación, que se rebate con alusión al propio objeto contractual con epicentro en los Centros Educativos y con destino a usuarios .de edad escolar.

A la vista de las consideraciones efectuadas y en base a las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO Y UNICO.-** Inadmitir el recurso ordinario de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diciembre de 2014, y desestimándolo en cuanto al resto, por haber transcurrido los plazos legalmente previstos, y habiendo devenido "en firmes" los extremos consentidos.

### **3º.- SUBVENCIONES.**

#### **3.1.- PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO PONFERRADA IV.- DUPLO.**



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el expediente de referencia y de acuerdo con la resolución de 23 de diciembre de 2014 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León 2015-2106 (BOCyL nº 250 de 30 de diciembre de 2014) y demás normativa de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local **ACUERDAN** por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el Programa Mixto de Formación y Empleo para Desempleados Ponferrada IV – Duplo cuyo objeto de actuación serán los siguientes campos:

### **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.**

- Labores de jardinería en Avenida de Asturias y Toralín. Entorno al Cuartel de la Guardia Civil.
- Labores de jardinería en espacio verde situado en interior de Calle Pregoneros.
- Labores de jardinería en el entorno al Parque de Bomberos de Ponferrada.
- Labores de jardinería en espacio verde situado en Bárcena del Bierzo.
- Labores de jardinería en Parque del Oeste (Ponferrada).

### **LABORES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.**

- Labores y trabajos forestales en el Monte Pajariel (Cara Norte –Rodal de 73 Hectáreas).

### **ESPECIALIDADES FORMATIVAS:**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>ALUMNOS</b>
Instalación de jardines y zonas verdes	6 meses + 6 meses	12 + 12 alumnos
Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	6 meses + 6 meses	12 + 12 alumnos

SUBVENCIÓN SOLICITADA: 365.412,40 €

RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES: 54.000 €



Ayuntamiento de Ponferrada

**SEGUNDO:** Solicitar del SEPE de CyL, la aprobación del Programa Mixto de Formación y Empleo para Desempleados Ponferrada IV – Duplo y la subvención correspondiente por importe de 365.412,40 Euros.

**TERCERO:** Asumir con cargo a recursos propios del Ayuntamiento los gastos correspondientes al Programa que no se subvencionan por la Junta de Castilla y León, en importe de 54.000 Euros, no existiendo otras fuentes de financiación externa con destino al proyecto referenciado.

#### **4º.- ESCRITOS VARIOS.**

**4.1.-** Visto el escrito presentado por **DON FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ FERNÁNDEZ**, en su propio nombre y en representación de **DOÑA MARÍA JESÚS MÉNDEZ FERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA TERESA MÉNDEZ FERNÁNDEZ**, vecino de esta ciudad, Calle Cabo de Gata número 30, solicitando licencia para modificar el número de locales en que se desarrolla la planta baja del edificio con emplazamiento hoy en Calle Doctor Fleming número 15, de esta Ciudad, Expediente 61/1959, y son

#### **ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de la entonces Comisión Permanente, en sesión de fecha 2 de febrero de 1959 se concedió licencia urbanística de obras a Don Amadeo Fernández López para construir un edificio de “planta baja y tres pisos” con un total de 6 pisos, dos por planta.

Con la solicitud ahora formulada se pretende formalizar escritura de división horizontal y obtener autorización o licencia administrativa a los efectos de dividir o segregar el local comercial en un resultante de dos locales de idénticas características.

Se ha emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar.

La constitución y modificación de los denominados “complejos inmobiliarios” deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo



Ayuntamiento de Ponferrada

determinado en el apartado sexto del art. 17 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Conocido el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obras a DON FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ FERNÁNDEZ, en su propio nombre y en representación de DOÑA MARÍA JESÚS MÉNDEZ FERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA TERESA MÉNDEZ FERNÁNDEZ, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 9 de diciembre de 2014, respecto del edificio de planta baja y tres pisos, con emplazamiento hoy en el número 15 de la Calle Doctor Fleming de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la entonces Comisión Permanente, en sesión de fecha 2 de febrero de 1959, resultando un edificio que se desarrolla en:

Planta Baja, destinada a dos locales comerciales.

Plantas Altas en número de 3, destinadas a 6 viviendas, dos viviendas por planta.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la entonces Comisión Permanente en sesión de fecha 2 de febrero de 1959.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Base Imponible (Presupuesto): 1.220,65 €  
(1.272,15 – 51,50 (Seg. Y Salud))
- Tipo: 3,61%
- Cuota: 44,06 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**4.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

**4.2.1.-** Sentencia de fecha 23 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 228/2014**, desestimando el recurso interpuesto por Don J. M. B. V.



Ayuntamiento de Ponferrada

**4.2-2.-** Sentencia de fecha 26 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 71/2013**, desestimando el recurso interpuesto por F.C.C. Construcciones S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.